

| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 2024/00057576F |
| Procedimiento: | Contratación temporal personal laboral PLANES EMPLEO Y/O SUBVENCIONES |
| Asunto: | CONVOCATORIA ALUMNADO PROYECTO BIO-EDUCACIÓN |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Corporación | |

RESOLUCIÓN:

Visto el Escrito suscrito por la Concejala Delegada suplente de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo en base a la propuesta presentada por D.^ª Ana Bautista Ramírez, en calidad de Directora I de Formación y Empleo, de fecha 29 de octubre de 2024, solicitando dar impulso a la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de alumnos en formación y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto de Bio-Educación según Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

Vista la Providencia de fecha 20 de diciembre de 2024, de D.^ª Yolanda Peña Vera, como Concejala Delegada suplente de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de alumnos en formación y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto de Bio-Educación según Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2024.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo para la selección de alumnos en formación y posterior contratación laboral temporal de determinados puestos, necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto de Bio-Educación según

Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y ENTREVISTA, QUE PERMITA LA COBERTURA DE PUESTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BIO-

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria el procedimiento para la **selección de alumnos en formación y posterior contratación laboral temporal** de determinados puestos necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto de Bio-Educación según Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleoverde+, cofinanciado por el FSE+ en 2024.

A esta convocatoria podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados en el ámbito de los proyectos mencionados y según los requisitos del proyecto.

Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por orden de puntuación final obtenida según lo siguiente:

1.- PARA LA FASE DE FORMACIÓN DE 12 ALUMNOS (9 MUJERES Y 3 JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS): la puntuación obtenida en el concurso y entrevista, aclarar que este orden de puntuación se verá afectado por el colectivo según el compromiso del proyecto del 75% mujeres y el 25% jóvenes de 18 a 29 años.

2.- PARA LA FASE DE CONTRATACIÓN DE 10 “EDUCADORES AMBIENTALES”: **a la puntuación del concurso y entrevista se le sumará**, una vez superada la formación, **la media de la nota en la fase de formación** que dará lugar al orden de contratación respetando el compromiso del proyecto de contratar a 8 mujeres y 2 jóvenes, quedando 1 mujer y 1 joven en reserva en el listado de contratación.

IMPORTANTE: *la contratación de los mismos vendrá supeditada, por tanto, a superar la fase formativa y al orden resultante de la puntuación del concurso y entrevista más la puntuación media de la fase de formación,*

siempre respetando los colectivos del proyecto a contratar, a saber: 8 mujeres y 2 jóvenes de 18 a 29 años.

FUNCIONAMIENTO DE LA CONVOCATORIA:

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, **la exposición en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal.**

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. Para el colectivo de jóvenes: estar comprendidos en la fase de edad entre 18-29 años tanto para el periodo de presentación de solicitudes, como para los periodos de formación y contratación.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión de la titulación requerida para cada uno de los puestos recogidos en la Base TERCERA de las presentes Bases Reguladoras. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- g) Estar desempleado/a e inscrito como demandante de empleo, que se acreditará mediante Informe de períodos de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación **y del requisito de edad que se deberá cumplir tanto en el periodo de presentación de solicitudes como en los periodos de formación y contratación** y salvedad del requisito g) que se refiere tanto a la fase de presentación de solicitudes como a la fase de formación y de contratación.

TERCERA. - PUESTOS DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS

3.1.- PUESTOS DE LA CONVOCATORIA:

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BIO-EDUCACIÓN.

Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P.:

Los puestos y requisitos de estos puestos serán los siguientes:

PARA EL PERÍODO DE FORMACIÓN:

Se seleccionarán 12 alumnos para participar en el curso

“Interpretación y Educación Ambiental (SEAG0108)”, Igualdad de Oportunidades y Formación en Habilidades Blandas, por un total

de 430 horas de formación, quedando en bolsa el resto para la fase de formación, siempre teniendo en cuenta para su ingreso el colectivo a sustituir.

PARA EL PERÍODO DE 6 MESES DE CONTRATACIÓN:

De estos 12 alumnos, aquéllos que aprueben quedarán en bolsa exclusivamente para este proyecto, **contratándose a los 10 primeros según** el baremo establecido en la convocatoria y el colectivo, como “Educadores Ambientales” para el desarrollo del Proyecto Bio-Educación expte nº 54. Grupos de titulación según el cuadro retributivo aprobado en el pleno con fecha 31/3/22, al que se acoge este puesto: A2

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Los requisitos mínimos por puesto son los exigidos en los certificados de profesionalidad o programas formativos en su caso, publicados en los reales decretos de cada una de las especialidades y RD. 659/2023 de 18 de julio de Ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como aquéllos necesarios contemplados en el proyecto, para el correcto desarrollo del mismo.

3.2.1.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS 12 PUESTOS DE LA FASE DE FORMACIÓN PREVIA, imprescindible para acceder al contrato.

Formación: **“Interpretación y Educación Ambiental (SEAG0108)”**, **Igualdad de Oportunidades y Formación en Habilidades Blandas, por un total de 430 horas de formación.**

- Desempleado/a inscrito en como demandante de empleo no ocupado.
- Titulación mínima: TITULACIÓN UNIVERSITARIA.
- Colectivo destinatario a formar: 9 Mujeres y 3 jóvenes de 18 a 29 años al inicio de la formación.

3.2.2.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN de 10 Puestos de “EDUCADORES AMBIENTALES” exclusivamente para los alumnos seleccionados según convocatoria para el proyecto y que sean alumnos formados durante el proyecto bio-educación expte: 54 en: **“interpretación y educación ambiental (SEAG0108)** para el desarrollo del proyecto:

- Desempleado/a inscrito en como demandante de empleo no ocupado.
- Haber superado la formación del proyecto respecto a los módulos de la especialidad: **“Interpretación y Educación**

Ambiental”: MF0803_3; MF0804_3; MF0805_3 y MF0806_3 e Igualdad de Oportunidades y Formación en Habilidades Blandas, por un total de 430 horas de formación.

- Colectivo a contratar según proyecto de los alumnos formados: 8 mujeres y 2 jóvenes.

Dada las características del proyecto, la propuesta de puntuación tanto para la fase de concurso como de entrevista será la siguiente, teniendo en cuenta el proyecto aprobado y los objetivos a cumplir del mismo a fin de que los candidatos sean elegibles/subvencionables a la hora de justificar la subvención.

Los méritos a puntuar deben estar relacionados con el mismo puesto o puestos relacionados al que opta, así como los cursos a puntuar deben estar relacionados con el puesto al que opta.

El sistema selectivo que se propone es el de Concurso con una Entrevista cuyo objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad y/o el puesto a desempeñar. A esto se le añadirá la nota de la formación de aquéllos que la superen y esto ocasionará el listado de candidatos a contratar.

Destacar que el orden de puntuación de este concurso establecerá el orden para el acceso a la formación necesaria siendo de los 12 puestos de formación: 9 mujeres y 3 jóvenes.

CUARTA. - SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO Y ENTREVISTA

1.- FASE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS EN FORMACIÓN: (Como máximo 10 Puntos).

Para esta fase no se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

| FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 3 puntos. | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|
|--|-------------------|

| | |
|---|-----------------------------------|
| <p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 5 años. • En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas. • Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran. • Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. | <p>0,01 PUNTO/HORA</p> |
|---|-----------------------------------|

| TITULACIÓN SUPERIOR RELACIONADA CON EL PUESTO O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON EL PUESTO. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto. | PUNTUACIÓN |
|--|---|
| <p>Por poseer una Titulación distinta o superior a la exigida para acceder al puesto y relacionada al que se opta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Metodología didáctica, CAP, Formador de Formadores, etc mín de 100 horas • Curso de Metodología didáctica, CAP, Formador de Formadores, etc mín de 50 horas <p>En todos los casos sólo se puntuará una titulación, la de puntuación máxima.</p> | <p>1 Punto 0.5 Puntos</p> |
| DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 6 puntos. | PUNTUACIÓN |
| <p>Por cada día trabajado en la Administración Local, en la misma plaza/puesto a que se opta.</p> | <p>0,0017 Punto</p> |
| <p>Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la misma plaza/puesto a que se opta.</p> | <p>0,0011 Punto</p> |

| | |
|---|---------------------|
| Por cada día trabajado en la misma plaza/puesto al que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia. | 0,0009 Punto |
|---|---------------------|

El Tribunal sólo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral **y, además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores.

Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos **en modelo normalizado**.

En el caso de trabajadores autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

2.-ENTREVISTA: (COMO MÁXIMO 3 PUNTOS)

Consistirá en una **Entrevista** semiestructurada relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad a impartir y/o puesto a desempeñar. Se puntuará de 0 a 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en el Concurso y la Entrevista

3.- FASE CONCURSO para la CONTRATACIÓN:

- **Puntuación resultante de la fase de concurso en la selección como alumno en formación.**
- **Puntuación media** (de 0-10 puntos) en la fase de formación resultante de las actas de evaluación emitidas por el docente de la formación y de la orientadora del proyecto.

Del resultado de estas puntuaciones saldrá un listado a contratar por orden de puntuación para 8 mujeres y 2 jóvenes, quedando 2 alumnos formados en reserva, 1 mujer y un joven, que sustituirán en función del colectivo que ocasione la baja.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán **por Sede Electrónica Municipal, Catálogo de trámites, Departamento de Recursos Humanos, Bolsas de Trabajo, adjuntado a la solicitud la documentación requerida** en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de estas Bases en el BOP y manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud **copias del D.N.I., Informe de Inscripción que acredite la situación desempleo (la Renovación de la Demanda NO la acredita), de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.**

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: convocatorias de personal, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para su subsanación, transcurrido dicho plazo se publicará de igual manera el listado definitivo de admitidos y excluidos.

SEPTIMA. - TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado municipal, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto del concurso, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, reclamaciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OCTAVA. - CALIFICACIONES

PARA OPTAR A LA FASE DE FORMACIÓN:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y entrevista. **Optarán a esta fase 9 mujeres y 3 jóvenes y el resto quedará en bolsa para la fase de formación, y se sustituirán según el colectivo que ocasione dicha baja.**

PARA OPTAR A LA CONTRATACIÓN:

se sumará la puntuación de la fase de concurso y entrevista de la selección como alumno más la puntuación media de la fase de formación una vez superada. optarán a la contratación las mejores puntuaciones de 8 mujeres y 2 jóvenes y quedarán en reserva 1 mujer y 1 joven, para sustituciones según colectivo.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en los medios de difusión establecidos en las presentes bases y en aquellos otros que estime oportuno, las calificaciones otorgadas a cada aspirante por orden de puntuación. ***para la fase de formación y una vez superada la formación se publicará igualmente el listado de personas a contratar y los 2 reservas.***

En caso de empate para la fase de formación, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
2. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra establecida en el sorteo vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de empate en la fase de Contratación se tendrá en cuenta:

1. La mayor puntuación en la media de notas de la formación
2. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
3. La mayor puntuación en la Fase de Entrevista.
4. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra establecida en el sorteo vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública, previsto en el artículo 17 del Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los aspirantes que sean llamados para contratar presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de los Requisitos Mínimos exigidos y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso. **(Nota: El candidato debe estar desempleado el primer día de contrato. Lo que se comprobará mediante vida laboral a la fecha de inicio del mismo).**
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

El contrato laboral a suscribir estará fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Ayuntamiento de Benalmádena a tenor de lo recogido en su artículo segundo.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).